

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

\*\*

### Relación que se cita.

Valeriano Martínez Ruiz, hijo de Alejo y Carmen, de Baños de Valdearados, número 14, del reemplazo de 1933, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

José Cabaleda Alonso, hijo de Pablo y Ursula, de Gumiel de Hizán, número 12, se ignora su paradero.

Antonio Sastre Llorente, hijo de Florentino y Eleuteria, de Hontoria de Valdearados, número 5, se ignora su paradero.

Hipólito Rejas Benito, hijo de Tereso y Benita, de Peñalba de Castro, número 7, se ignora su paradero.

Sandalio Martínez del Val, hijo de Toribio y Tomasa, de Peñaranda de Duero, número 8, se ignora su paradero.

Manuel Peñalba Pastor, hijo de Román y Modesta, de Peñaranda de Duero, número, 12, se ignora su paradero.

Tomás Zayas Gutiez, hijo de Crispín y María, de Peñaranda de Duero, número 20, se ignora su paradero.

Pablo Benito Santamaría, hijo de Gregorio y Florencia, de Quemada,

número 5, residente en la República Argentina.

Vicente de la Viuda Vicente, hijo de Francisco y Juana, de Quemada, número 11, se ignora su paradero.

Arcadio Esteban Andrés, hijo de Francisco y Catalina, de Sotillo de la Ribera, número 10, se ignora su paradero.

Cirilo Yusta Martín, hijo de María, de Torregalindo, número 13, se ignora su paradero.

Julián Ramón Pérez, hijo de Emilio y Narcisa, de Villalba de Duero, número 7, se ignora su paradero.

Epifanio Sanz Hernando, hijo de Clemente y Angela, de Zazuar, número 11, residente en Buenos Aires.

Eusebio Quintana Viadas, hijo de Severo y Agueda, de Belorado, número 19, se ignora su paradero.

Gabriel Giménez Gracia, hijo de Gabriel y Casilda, de Cerezo de Riotirón, número 7, se ignora su paradero.

Bonifacio Esteban Ochoa, hijo de Alberto y María, de Pradoluengo, número 9, se ignora su paradero.

Sixto González González, hijo de Juan y Nieves, de Pradoluengo, número 11, residente en Méjico.

Angel González Puras, hijo de Anacleto y Vicenta, de Pradoluengo, número 12, residente en Buenos Aires.

Jacinto Hernando Espinosa, hijo de Santos y Olalla, de Pradoluengo, número 14, se ignora su paradero.

Exuperio Moral Martínez, hijo de José y Antonia, de Pradoluengo, número 20, se ignora su paradero.

Ignacio Murga Martínez, hijo de Anacleto y Ricarda, de Pradoluengo, número 21, se ignora su paradero.

El Alcalde de Isar me comunica que el día 3 de diciembre desapareció de la feria de Villadiego una vaca pequeña, pelo rojo y pardo, y con tres cortes de tijera en el cuarto derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa su paradero lo comuniqué a la referida Alcaldía de Isar.

Burgos 7 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

## Diputación Provincial

### Bagajes.

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Comisión gestora, en sesión de 11 de noviembre último, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce para la celebración de la subasta de bagajes en toda la provincia, durante el año de 1934, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.ª El contratista se obliga a facilitar por sí, o por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el expresado período, a las clases civiles y militares que tengan derecho a bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por los mismos, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga o tiro y carros que necesiten, sujetos que les solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes o pases, cartas de caridad u órdenes y autoridad que las haya expedido.

Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Intervención de fondos provinciales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la subasta, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón o punto de etapa, a fin de dar conocimiento a los respectivos Alcaldes, para que no sufra entorpecimiento el servicio, y además la aceptación de cada uno de ellos, suscrita en un pliego de papel de 0'15 pesetas, con el V.º B.º del Alcalde de la localidad donde

resida el representante. El incumplimiento de este requisito será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la Autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación a lo menos, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista o representante en el cantón se negase por cualquier causa a facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición primera, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeúntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista a desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores a las autoridades locales de los pun-

tos a donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.<sup>a</sup> Las personas comprendidas en los párrafos 1.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden a levantarle, abonándose a los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista a conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala a continuación, ni él oponerse a que se carguen los bagajes con sujeción a los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de seis a ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco a siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 a 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 a 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses, a razón del 5 por 100 anual, por demora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 2 de julio de 1924.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste a las tropas, será, sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, o sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél a quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeúntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 17.600 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho a riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato

se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio o fuero especial, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales o en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 880 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1900, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia 15 pesetas, según las bases y escala aprobadas por la Corporación.

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de estos poderes, será el Secretario de la Diputación.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.<sup>o</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de julio de 1924.

22. Al finalizar el plazo del contrato será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta la nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de otra nueva subasta anunciada con la debida anticipación.

23. La subasta se celebrará en el referido día, en el salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Intervención de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todas y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año 1934». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Intervención de fondos provinciales y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase sexta (3.<sup>o</sup>60) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salidas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarado que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declara-

rado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

24. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

25. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

26. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en la suma de 1.760 pesetas.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos, durante el año 1934, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas,

(Fecha y firma del licitador).

\* \* \*

Lista de los cantones o puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.  
Bahabón.  
Barbadillo del Mercado.  
Belorado.  
Briviesca.  
Burgos.  
Castrojeriz.  
Cilleruelo de Bezana.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Cubillo del Campo.

Cubo.  
Estépar.  
Espinosa de los Monteros.  
Fuentecén.  
Hontomin.  
La Gallega.  
La Nuez de Arriba.  
La Puebla de Arganzón.  
Lerma.  
Medina de Pomar.  
Melgar de Fernamental.  
Miranda de Ebro.  
Monasterio de Rodilla.  
Moradillo de Roa.  
Oña.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pesadas de Burgos.  
Quintanilla-Escalada.  
Revilla del Campo.  
Revilla-Vallejera.  
Sasamón.  
Soncillo.  
Tubilla del Agua.  
Ubierna.  
Valdeaceda.  
Vadocondes.  
Villadiago.  
Villafranca-Montes de Oca.  
Villanueva de Argaño.  
Villarcayo.  
Villasante.  
Villasana.  
Zalduendo.  
Burgos 9 de diciembre de 1933.—  
El Presidente, Domingo del Palacio.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

#### Hontangas.

D. Luis Labín Besuita, 163 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 161.  
D. Francisco Estévez, 143.  
D. Aurelio Gómez González, 142.  
D. Ramón de la Cuesta, 124.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 118.  
D. Gregorio Villarias López, 74.  
D. Moisés Barrio Duque, 74.  
D. Domingo del Palacio, 74.  
D. Antonio Quintana Núñez, 74.  
D. Claudio S. Albornoz, 14.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.  
D. Guzmán de la Vega, 14.  
D. Dionisio Rueda Peña, 14.  
D. José Mingo Escolar, 14.

#### Hontomin.

D. José Martínez de Velasco, 101 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 94.  
D. Francisco Estévez, 91.  
D. Ramón de la Cuesta, 87.  
D. Aurelio Gómez González, 85.  
D. Moisés Barrio Duque, 22.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 17.  
D. Gregorio Villarias López, 14.  
D. Guzmán de la Vega, 13.  
D. José María Albiñana, 12.  
D. Luis Labín Besuita, 12.

D. Domingo del Palacio, 11.  
D. Dionisio Rueda Peña, 11.  
D. Antonio Quintana Núñez, 11.  
D. Angel García Vedoya, 8.  
D. Claudio S. Albornoz, 8.  
D. José María Moliner, 5.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.  
D. José Mingo Escolar, 4.  
D. Francisco Martínez, 4.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.  
D. Manuel Bermejillo, 3.  
D. Felipe Crespo de Lara, 3.  
D. Gregorio Fernández Díez, 1.

#### Hontoria de la Cantera.

D. José Martínez de Velasco, 85 votos.  
D. Moisés Barrio Duque, 72.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 64.  
D. Ramón de la Cuesta, 57.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 53.  
D. Aurelio Gómez González, 49.  
D. Luis García Lozano, 47.  
D. Francisco Estévez, 47.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 44.  
D. José María Albiñana, 34.  
D. Guzmán de la Vega, 31.  
D. Claudio S. Albornoz, 29.  
D. Manuel Bermejillo, 24.  
D. Manuel Maura y Salas, 21.  
D. José María Moliner, 17.  
D. Dionisio Rueda Peña, 14.  
D. Domingo del Palacio, 10.  
D. Luis Labín Besuita, 10.  
D. Antonio Quintana Núñez, 9.  
D. Gregorio Villarias López, 7.  
D. José Mingo Escolar, 6.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.  
D. Fabriciano Campo, 5.  
D. Angel García Vedoya, 4.  
D. Francisco Martínez, 3.

#### Hontoria del Pinar.—Distrito único. Primera sección.

D. Ramón de la Cuesta, 121 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 120.  
D. Aurelio Gómez González, 106.  
D. Moisés Barrio Duque, 86.  
D. Guzmán de la Vega, 85.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 78.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 74.  
D. Domingo del Palacio, 73.  
D. Dionisio Rueda Peña, 66.  
D. Francisco Estévez, 65.  
D. Luis Labín Besuita, 62.  
D. Luis García Lozano, 52.  
D. Gregorio Villarias López, 46.  
D. Antonio Quintana Núñez, 43.  
D. José María Moliner, 40.  
D. Manuel Maura y Salas, 38.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 28.  
D. Claudio S. Albornoz, 15.  
D. José Mingo Escolar, 11.  
D. Angel García Vedoya, 8.  
D. Francisco Martínez, 6.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.  
D. Manuel Bermejillo, 3.  
D. José María Albiñana, 3.

#### Segunda sección.

D. Aurelio Gómez González, 125 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 124.  
D. Ramón de la Cuesta, 115.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 97.  
D. Francisco Estévez, 82.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 62.  
D. Dionisio Rueda Peña, 44.  
D. Moisés Barrio Duque, 42.

D. Guzmán de la Vega, 40.  
D. Domingo del Palacio, 34.  
D. Luis García Lozano, 24.  
D. Luis Labín Besuita, 19.  
D. José María Moliner, 19.  
D. Antonio Quintana Núñez, 18.  
D. Gregorio Villarias López, 18.  
D. Claudio S. Albornoz, 11.  
D. Manuel Maura y Salas, 7.  
D. José Mingo Escolar, 7.  
D. Angel García Vedoya, 4.  
D. Francisco Martínez, 3.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.  
D. Gregorio Fernández Díez, 1.

#### Hontoria de Valdearados.

D. José Martínez de Velasco, 315 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 306.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 306.  
D. Aurelio Gómez González, 305.  
D. Francisco Estévez, 304.  
D. Francisco Martínez, 16.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 16.  
D. José María Moliner, 15.  
D. Angel García Vedoya, 15.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.  
D. Guzmán de la Vega, 13.  
D. Moisés Barrio Duque, 12.  
D. José Mingo Escolar, 12.  
D. Claudio S. Albornoz, 10.  
D. Antonio Quintana Núñez, 8.  
D. Dionisio Rueda Peña, 8.  
D. Luis Labín Besuita, 6.  
D. Domingo del Palacio, 6.  
D. Gregorio Villarias López, 3.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.  
D. Luis García Lozano, 1.  
D. Manuel Bermejillo, 1.  
D. José María Albiñana, 1.

#### Hormaza.

D. Ramón de la Cuesta, 59 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.  
D. José Martínez de Velasco, 52.  
D. Aurelio Gómez González, 46.  
D. Francisco Estévez, 41.  
D. José María Moliner, 23.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 15.  
D. Manuel Bermejillo, 7.  
D. José María Albiñana, 7.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 7.  
D. Angel García Vedoya, 5.  
D. Francisco Martínez, 5.  
D. Luis García Lozano, 4.  
D. Manuel Maura y Salas, 3.  
D. Luis Labín Besuita, 2.  
D. Emilio Martín Conde, 2.  
D. Fabriciano Campo, 2.  
D. Mariano San Salvador, 2.  
D. Claudio S. Albornoz, 1.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.  
D. Guzmán de la Vega, 1.  
D. Dionisio Rueda Peña, 1.  
D. José Mingo Escolar, 1.

#### Hormazas (Las).

D. Angel García Vedoya, 154 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 92.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 80.  
D. José Martínez de Velasco, 74.  
D. José María Moliner, 69.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 34.  
D. Francisco Estévez, 32.  
D. Francisco Martínez, 32.  
D. Manuel Bermejillo, 28.  
D. José María Albiñana, 28.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 28.

D. Aurélio Gómez González, 20.  
D. Luis García Lozano, 19.  
D. Manuel Maura y Salas, 11.  
D. Luis Labín Besuita, 11.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.  
D. Felipe Crespo de Lara, 2.  
D. Guzmán de la Vega, 1.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el próximo año de 1934, por los conceptos de territorial e industrial, lo solicitarán de esta Tesorería durante los primeros quince días del próximo mes de enero, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fueren varios, y expresando con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

También podrán efectuarse las anticipaciones de las cuotas por trimestres, y en este caso deberán presentarse las instancias dentro de los últimos quince días del trimestre anterior al que se desee anticipar.

Burgos 6 de diciembre de 1933. = El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrían.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 27 de diciembre actual, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Bahabón de Esgueva, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Bahabón de Esgueva, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 6 de diciembre de 1933. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

*Propietarios a quienes afecta el pago.*

#### Bahabón de Esgueva.

D. Victoriano Picón.  
D. Zoilo Perez.  
D. Pablo Pulgar.  
D. Inocente Martínez.  
D.<sup>a</sup> Torcuata Domingo.

Ayuntamiento.  
D. Félix Delgado.  
D. Gayo Ayala.  
D. Ciriaco Aya'a.  
D. Valeriano Sierra.  
D. Benito Arribas.  
D. Robustiano Nuñez.  
D. Paulino Orcajo.  
D. Agapito Núñez.  
D. Amadeo Sierra.  
D.<sup>a</sup> Isabel Ayala.  
D. Celedonio Picón.  
D.<sup>a</sup> Eleuteria Ayala.  
D.<sup>a</sup> Catalina Sierra.  
D. Vicente Perez.  
Herederos de D. Mariano Martín.  
D. Pedro Martínez.  
D. Ambrosio Sierra.  
D. Francisco Picón.  
D.<sup>a</sup> Juliana Domingo.  
D. Jacinto Ayala.  
D. Ramón Ayala.  
D. Fermín Martínez.  
D. Vicente Sastre.  
D. Idelfonso Picón.  
D. Pablo Sierra.  
D. Félix Picón.  
D. Juan Palomo.  
D. Esteban Nuñez.  
D.<sup>a</sup> Andrea Sierra.  
D. Gervasio Nuñez.  
D. Mariano Ayala.  
D. Miguel Picón.  
D. Nicolás Perez.  
D. Juan Barbadillo.  
Herederos de Aquilino Pérez.  
Herederos de Andrés Ayala.  
D. José Gamarra.  
D. José Fungel.  
D. Damian Casado.  
D.<sup>a</sup> Balbina Sierra.  
D.<sup>a</sup> Lucia Ungil.  
D. Jesús Santillán.  
D. Fidencio Izquierdo.  
D. Estanislao Lázaro.  
D. Venancio Miguel.  
D. Gabino Nuñez.  
D. Marcelino Orcajo.  
D. Balbino Ayala.  
D. Pio García.  
D. Felipe Domingo.  
Herederos de D. Pedro Picón.

### Alcaldía de Cogollos.

Aprobadas las ordenanzas municipales sobre el arbitrio municipal de carnes, vinos, aguardientes y alcoholes y la de industrias callejeras, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Cogollos 27 de noviembre de 1933. = El Alcalde, José Alonso.

### 2.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar.—4.<sup>o</sup> grupo.

Por el presente se hace saber: que el día 12 del mes actual se procederá en este grupo a la enajenación en pública subasta de varias prendas mayores y efectos de equipo de ganado, dados de baja por la Superioridad, siendo este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 6 de diciembre de 1933. =

El Comandante Médico Jefe, Domingo Sierra.

### Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 28 del actual.

La Comisión quedará constituida a las diez horas y treinta minutos de dicho día, en el Hospital Militar de esta plaza, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en las reglas y bases de la orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial*, número 168, de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los señores oferentes en la Secretaría, a las horas de oficina de los días laborables.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

Las muestras de los artículos que necesitan análisis se presentarán precisamente antes del día 20.

Las ofertas se redactarán ajustándose exactamente al modelo siguiente:

D. ..., por sí o en nombre y representación de D. ..., domiciliado en..., calle de..., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Burgos, y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece... quintales métricos, kilogramos o litros (en letra), procedentes de... al precio de... pesetas... céntimos... (en letra), para entregar en dicho Hospital.

El suministro será para el mes de febrero próximo, y son los siguientes:

Aceite vegetal, 400 kilogramos.  
Alcachofas, 5 id.  
Arroz, 50 id.  
Azucar, 350 id.  
Bacalao, 50 id.  
Café, 80 id.  
Carbón antracita, 700 quintales métricos.  
Idem cok, 80 id.  
Idem hulla, 200 id.  
Idem vegetal, 40 id.  
Carne limpia de vaca, 1200 kilogramos.  
Idem de ternera, 80 id.  
Idem vegetal, 6 id.  
Cerveza, 200 botellas.

Cañac, 4 litros.  
Champaña, 6 botellas.  
Chocolate, 2 kilogramos.  
Dulces, 20 id.  
Espinacas, 700 id.  
Fruta fresca, 1200 id.  
Idem seca, 200 id.  
Galletas, 40 id.  
Gallinas, 250.  
Garbanzos, 160 kilogramos.  
Guisantes en conserva, 10 id.  
Hígado, 3 id.  
Huesos de vaca, 200 id.  
Huevos, 15000.  
Jabón común, 400 kilogramos.  
Jamón gordo, 80 id.  
Jerez, 15 litros.  
Judías blancas, 120 kilogramos.  
Idem pintas, 65 id.  
Leche de vaca, 7000 litros.  
Lejía líquida, 250 id.  
Idem Fénix, en polvo, 300 kilogramos.  
Lentejas, 150 id.  
Leña, 60 quintales métricos.  
Mermelada, 8 kilogramos.  
Macarrones, 30 id.  
Manteca de cerdo, 30 id.  
Idem de vaca, 30 id.  
Merluza, 400 id.  
Mostella, 3 id.  
Pasta para sopa, 50 id.  
Pastas, 40 id.  
Pasteles, 60 id.  
Patatas, 1800 id.  
Pimientos encarnados, 25 id.  
Queso manchego, 60 id.  
Idem fresco, 200 id.  
Repollo, 40 id.  
Riñones de ternera, 5 id.  
Sémola, 4 id.  
Sesos, 15 id.  
Sídra natural, 10 litros.  
Tapioca, 4 kilogramos.  
Tocino, 160 id.  
Tomate, 300 id.  
Velas de esperma, 10 id.  
Vino tinto, 800 litros.  
Idem blanco, 15 id.  
Idem de Málaga, 15 id.  
Idem de Manzanilla, 15 id.  
Ceregumil, 6 kilogramos.  
Burgos 5 de diciembre de 1933.  
= El Coronel Presidente, Carrasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Decreto de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al .. 4 por 100